



RESOLUCIÓN No. 4330

(26 OCT. 2011)

**“Por la cual se delegan unas funciones en la Unidad Administrativa Especial
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN”**

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

De conformidad con las atribuciones legales y en especial las otorgadas por el Artículo 14 de la Ley 489 de 1998 y las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004 y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil como máximo organismo, dirigir, administrar, vigilar y controlar los sistemas de carrera de los servidores públicos, excepto los que tengan carácter especial de orden constitucional.

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° artículo 4° de la Ley 909 de 2004, se considera un Sistema Específico de Carrera Administrativa, entre otros, el que rige para el personal que presta sus servicios en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Que mediante sentencia C- 1230 de 2005, la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 3° artículo 4° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración de los sistemas específicos de carrera administrativa, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, respecto a lo cual señaló: *“Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la Sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera.”*

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, respecto de las funciones asignadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa, le fija en el literal g) la de *“Administrar, organizar y actualizar el registro público de empleados inscritos en carrera administrativa y expedir las certificaciones correspondientes”*

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá cumplir las funciones de control, administración, organización y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa por medio de sus delegados, bajo su dirección y orientación.

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998 establece: *“Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuadas en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijan los derechos y obligaciones de las entidades*

delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos”.

Que el registro público del sistema especial de carrera administrativa de los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se encuentra en custodia de dicha entidad, desde la entrada en vigencia del Decreto 3626 de 2005, por lo que se considera pertinente delegar en dicha entidad, la función de administrar, organizar y actualizar el registro público del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la entidad y expedir las certificaciones correspondientes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión de octubre 25 de 2011 determinó que mientras se fortalece tecnológicamente para administrar, organizar y actualizar el Registro Público del Sistema de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se estima conveniente y necesario delegar por un término de cinco (5) años, el ejercicio de esta atribución en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el fin de que se implemente como un sistema coherente que dé cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar la situación de los empleados públicos de dicha entidad respecto a sus derechos de Carrera Administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto de la delegación: Delegar en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la función de administrar, organizar y actualizar el registro público del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la entidad y expedir las certificaciones correspondientes.

La delegación se confiere por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, prorrogables por un término igual.

PARÁGRAFO.- Con base en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en el convenio que se suscriba para efectos de la delegación conferida mediante la presente resolución, se determinará el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas, quien deberá pertenecer al nivel directivo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de la Delegación: La delegación objeto de esta Resolución se desarrollará conforme a los requisitos contemplados en la normatividad vigente y las condiciones específicas que se establecen a continuación:

Condiciones Generales: Las funciones delegadas para la inscripción y actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa se ejercerán bajo la dirección y orientación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien adelantará la capacitación correspondiente.

Seguimiento al ejercicio de las funciones delegadas: La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, remitirá a la Comisión Nacional del Servicio Civil la base de datos del Registro Público de Carrera Administrativa de esa entidad, en archivo magnético, dentro de los quince (15) primeros días del mes de enero y los quince (15) primeros

días del mes de julio de cada año, con la información sobre los nuevos registros y actualizaciones presentadas en el semestre inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Esta delegación exime de responsabilidad a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual corresponderá exclusivamente a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, sin perjuicio de que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

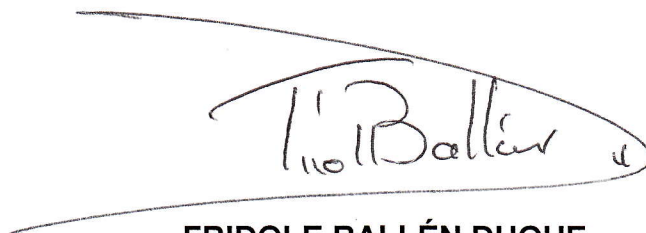
ARTÍCULO CUARTO: *Publicación y Comunicación:* El presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - www.cnsc.gov.co y se comunicará al Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

ARTÍCULO QUINTO: *Aprobación y Vigencia:* La decisión contenida en la presente resolución fue aprobada en sesión de la Comisión Nacional del Servicio Civil del día 04 de octubre de 2011 y rige a partir de su publicación en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil - www.cnsc.gov.co, de conformidad con el inciso final del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 OCT. 2011



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
f Presidente

Elaboró: Angélica L. Andrade Lagos
Revisó: Guillermo León Valencia Ramírez.
Revisó: Roberto Alejandro Rubiano Vanegas